Plaçia de Cartagena
Lugar desta Regno vengan
a hazer mesta a Murcia

que no se fagan ferias ni mesta en la abdad de Murcia
mas q todos vengan a la mesta de Granada
como es dicho

onfernando, doña ysabel por la gracia de dios Rey y Reyna de castilla de leon de aragon
de sicilia de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba
de murcia de jahen de los algarbes de algezira de gibraltar conde de barcelona y señores de
vizcaya y de molina duques de atenas y de neopatria condes de
rosellon y de cerdania marqueses de oristan y de gociano al duque conde marqueses ricos omes maestres
freyres caballeros escuderos oficiales y homes buenos de la abdad de cartagena
de las villas de lorca alcahama y molina y de todos los abades villas y lugares de la dicha abdad
la qual es de la horden de santiago y de todos los q ahora son o por tiempo serán en la dicha abdad
termino de la dicha abdad de cartagena termino de lorca de las otras villas y lugares de la dicha abdad
de cada uno de vos a quien esta nra carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano
publico salud y gracia sepades que fray alfonso ximenez freyre de la dicha abdad de murcia por
si y en nombre de la dicha abdad nos fizo relacion por su peticion que ante nos en este
dicho dia fue presentada en la qual dixo que en la dicha abdad hay
dicho que la abdad acostumbra de tener cada un año mesta e ayuntamiento de ganados
los del dicho fray alfonso q sin gloria de la dicha mesta tener allí dicha mesta e ayuntamiento de ganados
ciertos dias antes por fuerzas ympetrando para q todo el dicho mes de
allí la dicha abdad pone en fitzerla su mesta de tres ynmemorial
namos dizq vos el dicho concejo de la dicha abdad de cartagena
sesion e costumbre e q de pues de vistas los dichos sus privilegios
luego vos de vagar todo lo avedes avido por buenas e los avedes de
costumbre e dizq agora este mes de enero q paso dizq vos el dicho concejo de la dicha abdad de car
tagena siendo llamados los ganaderos q estavan en estos terminos de la dicha abdad q presentes todos los
ganados mesteños q tenia por el dicho alli lo tuviese de manifiesto esto para lo ver
si pareciesen dizq les fue por mandado por los freyres alcaldes de la dicha casa q no fuesen
a la dicha mesta ante el dicho alli como solian venir poniendoles grandes penas sobre ello e dizq
a veces yntentando e yntentays de fazer por vos otros mesteños mesta en la dicha abdad en tiempo ya
ello derecho ni fitzo en grand daño de la dicha abdad e
pasar la dicha abdad dizq tiene muy gran daño e perjuizio por lo qual nos fue suplicado e pe
dido por merced lo proveyesemos de remedio con justicia e como la nra merced fuese
lo por bien porq vos mandamos q guardedes e fagades guardar a la dicha abdad de murcia el dicho
privilegio e posesion en q dizq antes dizq estan de fazer la dicha mesta segun
fue todo lo hasta aqui usado (el tenor) y forma del dicho privilegio no vades ni pasedes
ni consintades ni pasar dagora ni en tiempo alguno ni por alguna mane
ra vos ni los otros no fagades ni fagan contra el por alguna manera so pena de la nra merced y de
diez mill mrs de la moneda vieja para la nra camara e mas mandamos al home q vos esta nra carta mos
trare q vos en plazo q para esto les dentro nos en la nra corte do quier q nos fuemos dentro
zare fuera q diez dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escribano
q para esto fuere llamado q de ende testimonio alq q la mostrare signado con su signo por q nos
sepamos en como se cumple nro mandado dada en la noble abdad de murcia a treze dias del
mes de marzo año del nascimiento de nro señor jhu xpo de mill e quatrocientos e noventa e nueve años yo el rey
yo la reyna yo rodrigo de la puente secretario del rey e de la reyna nros señores la fize escrivir por
su mandado el qual esta en los libros de la dicha abdad de murcia en los libros siguientes donde vaze
de gracia de cada plasencia. rodrigo doctor. andreas doctor. felipe doctor. virgilio doctor. fernando
diaz chanciller.